

Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Plan Entidades Locales Menores 2023.

BDNS (Identif): 671736.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671736>

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN ENTIDADES LOCALES MENORES PARA GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2023.

1. OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

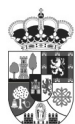
OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes y de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales menores beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales Menores destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes y los de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.



Lunes, 23 de enero de 2023

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulos I, II y IV así como del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Entidad, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en el la documentación aportada.

- Los gastos de Personal (capítulo I) incluirán las retribuciones del personal de NUEVA CONTRATACIÓN (contratos efectuados durante todo el ejercicio 2023). El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las posibles bajas del personal serán también subvencionables.

- Los gastos de Servicios (capítulo II) podrán incluir arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación; y material, suministros y otros, recogidos en el capítulo de la orden referida.

- Los gastos de Transferencias (capítulo IV) corrientes podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

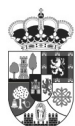
- Los gastos de Inversión (capítulo VI): podrán incluir tanto la adquisición de todo tipo de bienes inventariables (adquisición de mobiliario, equipamiento, herramientas de toda índole, inmuebles y /o terrenos, elementos de transporte y otros similares) destinados a las entidades locales menores, así como cualquier obra en infraestructura y terrenos.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales Menores de la provincia y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en la Base Cuarta.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Este Plan está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por Resolución Presidencial de fecha 16 de diciembre de 2022 y publicado en B.O.P.



Lunes, 23 de enero de 2023

n.º 242 del 21 de diciembre de 2022.

El importe total del Plan asciende a 150.000,00 €, destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza corriente así como de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

- Plan ELM GASTOS CORRIENTES 2023. Aplicación presupuestaria: 2023.02.9220.46801 por importe de 100.000,00 €.

- Plan ELM GASTOS DE CAPITAL 2023. Aplicación presupuestaria: 2023.02.9220.76801 por importe de 50.000,00 €.

FINANCIACIÓN.

La financiación por parte de la de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función del criterio de población.

3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

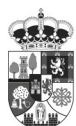
La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatorias en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

4. DOCUMENTOS.

Las Entidades Beneficiarias, en el caso de solicitar gastos de personal deberán comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.



Lunes, 23 de enero de 2023

5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

El plazo de ejecución del Plan será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

El plazo de justificación: finalizará el 1 de marzo de 2024.

Cáceres, 20 de enero de 2023

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA

